



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TATE



CREADO EL 24 DE ENERO DE 1964

ICA - PERU

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004 -2023-MDT

Tate, 18 de Enero del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TATE

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 02-2023 de fecha 16 de Enero del 2023, se vota la expedición de ORDENANZA QUE APRUEBA "FECHAS DE VENCIMIENTO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023", INFORME N°005-2023-MDT/JOR, e INFORME LEGAL N° 004-2023-MDT/ALE, y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú reconoce en su artículo 194°, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, hallarse establecido normativamente en el TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY DE TRIBUTACIÓN MUNICIPAL aprobado por **DECRETO SUPREMO N° 156-2004-EF**, según **Art. 8° "El Impuesto Predial es de periodicidad anual y grava el valor de los predios urbanos y rústicos (...). La recaudación, administración y fiscalización del impuesto corresponde a la Municipalidad Distrital donde se encuentre ubicado el predio"**, **Art. 11° "La base imponible para la determinación del impuesto está constituida por el valor total de los predios del contribuyente ubicados en cada jurisdicción distrital. A efectos de determinar el valor total de los predios, aplicarán los valores arancelarios de terrenos y valores unitarios oficiales de edificación vigentes al 31 de octubre del año anterior y las tablas de depreciación por antigüedad y estado de conservación, que formula y aprueba anualmente el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento mediante Resolución Ministerial. (...). En el caso de terrenos que no hayan sido considerados en los planos básicos arancelarios oficiales, el valor de los mismos será estimado por la municipalidad distrital respectiva o, en defecto de ella, por el contribuyente, tomando en cuenta el valor arancelario más próximo a un terreno de iguales características"**, y **Art. 15° "El impuesto podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas: a) Al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año. b) En forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales. En este caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero. Las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre, debiendo ser reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al Por Mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), por el período comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes**

GESTIÓN (2023 - 2026)

DIRECCIÓN: AV. PRINCIPAL S/N (PLAZA DE ARMAS) DISTRITO DE TATE

municipalidaddistritaldetate@gmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TATE



CREADO EL 24 DE ENERO DE 1964

ICA - PERU

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

precedente al pago"; es que en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 02-2023 de fecha 16 de Enero del 2023, deliberó y voto en forma unánime la expedición de ORDENANZA QUE APRUEBA "FECHAS DE VENCIMIENTO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023", previa sustentación técnica mediante INFORME N°005-2023-MDT/JOR emitido por el Jefe de la Oficina de Rentas, y emisión del respectivo INFORME LEGAL N° 004-2023-MDT/ALE;

Que, estando a los Considerandos expuestos, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5) y 8) del Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el voto UNANIME del Pleno de Concejo y con la dispensa y aprobación de la lectura, se aprobó la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA QUE APRUEBA "LAS FECHAS DE VENCIMIENTO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023"

ARTICULO PRIMERO. – Establecer las fechas de vencimiento de pago del IMPUESTO PREDIAL DEL AÑO 2023, de acuerdo al detalle siguiente:

PAGO AL CONTADO : 28 de Febrero 2023

PAGO FRACCIONADO:

Primera cuota : 28 de Febrero 2023
Segunda cuota : 31 de Mayo 2023
Tercera cuota : 31 de Agosto 2023
Cuarta cuota : 30 de Noviembre 2023

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a la Oficina de Rentas de la Municipalidad Distrital de Tate, a la Secretaria General su publicación, y a la Unidad de Imagen Institucional la difusión de sus alcances.

ARTICULO TERCERO.- Disponer la publicación de la presente Ordenanza Municipal conforme al procedimiento de ley.

REGISTRESE, PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE TATE
Ing. Felix Ramos Peña
ALCALDE

GESTIÓN (2023 - 2026)

DIRECCIÓN: AV. PRINCIPAL S/N (PLAZA DE ARMAS) DISTRITO DE TATE

municipalidaddistritaldetate@gmail.com